



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:2381/2020

### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.677 DE 1999 QUE ESTABLECE REGULACIONES DE IMPORTACIÓN PARA GRANOS Y OTROS PRODUCTOS, DESTINADOS A CONSUMO E INDUSTRIALIZACIÓN.

Santiago, 07/ 04/ 2020

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 2.677 de 1999; N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 3.589 de 2012; todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que en virtud de esta facultad, el Servicio dictó la Resolución N° 2.677 de 1999 que establece regulaciones de importación para granos y otros productos, destinados a consumo e industrialización.
3. Que el Servicio ha recibido solicitudes de usuarios interesados en importar al país granos de canola (*Brassica napus* L.) procedentes de Canadá, artículos sin requisitos fitosanitarios establecidos para su importación desde dicho origen.
4. Que, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N° 3.815 de 2003, de este Servicio, se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para granos de canola (*Brassica napus* L.) procedentes de Canadá, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes.
5. Que, el Servicio ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) de *Tribolium madens*, el que determinó que es plaga cuarentenaria para Chile y que entre sus vías potenciales de introducción de la plaga, están los granos de canola (*Brassica napus* L.).
6. Que, por omisión involuntaria, se eliminó el tratamiento con fosfina contra insectos de la Familia Bruchidae y *Prostephanus truncatus* (Coleoptera Bostrichidae) y la alternativa de tratamiento para aquellos casos en que se soliciten tratamientos contra *Trogoderma granarium* e insectos de la Familia Bruchidae; lo que hace necesario agregarlos a este cuerpo legal.

#### RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N° 2.677 de 1999, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece regulaciones de importación para granos y otros productos destinados a consumo e industrialización, en lo siguiente:
  1. Agrégase en el resuelto número 3, para la especie "Raps (*Brassica napus* L.)", el siguiente origen, en orden alfabético, y su requisito que se indican a continuación,;

GRANO	ORIGEN	REQUISITOS
Raps ( <i>Brassica napus L.</i> )	Canadá	Fumigación contra <i>Tribolium madens</i> , con producto, dosis y tiempo de exposición establecido en el punto 6 de esta Resolución

2. Reemplázase el resuelvo número 6, por el siguiente:

Se aceptarán como tratamientos de fumigación las siguientes alternativas:

6.1 Contra *Trogoderma granarium* (Coleoptera: Dermestidae) para todas las especies de granos que tienen como requisito esta plaga:

PRODUCTO: **BROMURO DE METILO** (presión atmosférica normal)

Temperatura (°C)	Dosis (gr/m <sup>3</sup> )	Tiempo de Exposición (horas)
32.2 - 35.5	40	12
26.5 - 32.1	56	12
21.0 - 26.4	72	12
15.5 - 20.9	96	12
10.0 - 15.4	120	12
4.5 - 9.9	144	12

USDA/APHIS/PPQ. Manual de Tratamiento. T302-e-3—MB.

6.2 Contra *Trogoderma granarium* (Coleoptera: Dermestidae), sólo para granos de cebada (*Hordeum vulgare*) para maltear:

6.2.1 Para envíos a granel:

FUMIGANTE: FOSFINA (presión atmosférica normal)

Temperatura (°C)	Dosis (gr PH <sub>3</sub> /m <sup>3</sup> )	Tiempo de Exposición (días)
16.0 o mas	8	11
11.0 - 15.9	9	15
10.0 – 10.9	10	21

## EPPO Standard PM 10/22

6.2.2 Para envíos en contenedores:

FUMIGANTE: FOSFINA (presión atmosférica normal)

Temperatura (°C)	Dosis (gr PH <sub>3</sub> /m <sup>3</sup> )	Tiempo de Exposición (días)
20.1 o más	6	6
16.0 – 20.0	7	11
11.0 – 15.9	8	15
10.0 – 10.9	9	21

## EPPO Standard PM 10/22

6.2.3 Para el caso de granos de cebada (*Hordeum vulgare*) para maltear que provengan de un país de origen que no cuente con las capacidades para cumplir con los tratamientos fitosanitarios propuestos en los puntos 6.2.1 y 6.2.2, se evaluará la posibilidad de aplicación de permisos específicos de importación caso a caso, en los cuales se contemplarán medidas a aplicar en destino, resguardo u otras que el Servicio estime convenientes.

6.3 Contra insectos de la Familia Bruchidae y *Prostephanus truncatus* (Coleoptera Bostrichidae).PRODUCTO: **FOSFAMINA** (presión atmosférica normal)

Dosis de Fosfina (PH <sub>3</sub> ) ( gr/m <sup>3</sup> )	Tiempo de Exposición (días)	Temperatura del Producto (°C)
2,5	7	12-15
	6	16-20
	5	21-25
	4	Mayor a 26

FAO, Manual de fumigación para control de insectos.

6.4 Contra *Tribolium madens* (Coleoptera: Tenebrionidae):PRODUCTO: **BROMURO DE METILO** (presión atmosférica normal)

Temperatura (°C)	Dosis (gr/m <sup>3</sup> )	Tiempo de Exposición (horas)

26.5 – 35.5	40	2.5
21 – 26.4	48	2.5
15.5 – 20.9	48	3
10 – 15.4	48	3.5
4.5 – 9.9	48	4

USDA/APHIS/PPQ. Manual de Tratamiento. T302-e-1—MB.

6.5 En aquellos casos en que se soliciten tratamientos contra *Trogoderma granarium* e insectos de la Familia Bruchidae, será válido el tratamiento que se exige contra *Trogoderma granarium*.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**HORACIO BÓRQUEZ CONTI**  
**DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y**  
**GANADERO**

DRP/MMF/RAM/TGR/VCM/MBR/ACV/VLAR/GMV/CCS

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule

- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- Rebeca Eugenia Castillo Granadino - Jefa Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/650429DB5FB1AE5315127AB979197822B31388E3>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/650429DB5FB1AE5315127AB979197822B31388E3>